



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR  
SABINAS, COAHUILA.

En los autos del expediente número 392/2017, relativo a **ORDINARIO CIVIL SOBRE PERSONAS DESAPARECIDAS DE JESUS CANTU RIVERA**, promovido por la Licenciada **BRENDA SOFIA MORENO ALMAGUER** Agente del Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se ha dictado Sentencia Definitiva, que en los puntos resolutive dice:-----

**PRIMERO:** Este Juzgado resultó competente para conocer y fallar en esta causa.

**SEGUNDO:** La promovente Licenciada **BRENDA SOFIA MORENO ALMAGUER**, en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, acreditó plenamente sus pretensiones; en consecuencia: se declara la ausencia por desaparición de **JESUS CANTU RIVERA**, desde el día veintiseis de agosto de dos mil once, quedando garantizados sus derechos de personalidad jurídica y demás enumerados en el artículo 10 de la citada Ley, por lo tanto, al tenor del citado numeral, se designa como administradores definitivos de los bienes del desaparecido **JESUS CANTU RIVERA**, al C. [REDACTED] quienes deba desempeñar el cargo en los términos de la audiencia de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1148 del Código Civil del Estado.

**TERCERO.-** Finalmente al tenor de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley en aplicación, se ordena la publicación de un extracto de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el portal electrónico destinado para ello, en tres ocasiones con intervalos de cinco días naturales; para tal efecto, habrá de ordenarse girar atento Oficio a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y LÍSTESE**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 211, fracción V del Código Procesal Civil en vigor. Así lo resolvió y firmó el Licenciado **ARTURO LUNA PEREZ**, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Sabinas Coahuila, con sede en la misma ciudad, actuando ante el Licenciado **GERARDO HUMBERTO ORZUA SEGURA**, Secretario de Acuerdo y Trámite que autoriza.-  
DOY FE.



JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE SABINAS

SE EXPIDE ESTE EDICTO, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES  
VECES, CON INTERVALOS DE CINCO DÍAS NATURALES, EN EL  
PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PORTAL DE INTERNET  
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EN  
EL PORTAL ELECTRÓNICO DESTINADO PARA ELLO.

SABINAS, COAHUILA A 11 DE OCTUBRE DE 2017.



JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE SABINAS

EL C. SECRETARIO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del Lic. Jose Antonio Cruz Gloria, escrita sobre el espacio reservado para el secretario.

LIC. JOSE ANTONIO CRUZ GLORIA